



CORNARE	Número de Expediente: 053210631735	
NÚMERO RADICADO:	132-0329-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM..	
Fecha:	19/12/2019	Hora: 17:07:19.33... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 132-0195 del 19 de diciembre 2018, notificada por el día 26 de diciembre de 2018, se autorizó **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, con Nit N° 890983830-3, a través de su representante legal al señor Alcalde **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3497439, correspondiente a cuatro (4) Palmas *Payanasas* (*Archontophoenix Cunninghamiana*) ubicadas en el barrio Villa del Carmen, cabecera municipal de Guatapé. Que en el mencionado acto administrativo, se autorizó como tiempo de ejecución un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que funcionarios de la Corporación, efectuaron visita de control y seguimiento el día 25 de noviembre de 2019, generándose el Informe Técnico número 132-0426 del 02 de diciembre de 2019, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. **OBSERVACIONES:** Se realizó visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de lo requerido por Cornare.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar siembra de árboles 1:3 en un predio de su propiedad o espacio público. Por cada palma aprovechada deberá sembrar 3 árboles nativos por un total de 12 arboles	25/11/2019		x		Al momento de realizar la visita se evidencia, que estas palmas no han sido aprovechadas.



26. CONCLUSIONES:

- *Al momento de realizar la visita se evidencia, que estas palmas no han sido taladas, se solicita información a la oficina ambiental del porque no se ha procedido a ser aprovechadas, y se da a conocer que se solicitó a los bomberos del Municipio para realizar dicha actividad, y hasta el momento no se ha tenido respuesta alguna.*
- *Resolución 132-0195 del 19/12/2018, en el párrafo segundo del artículo primero, se da a conocer que el aprovechamiento de los arboles tendrán un tiempo para ejecutarse de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Por tal motivo se le informa al Municipio de Guatapé, que por no haber realizado dicho aprovechamiento, deberá presentar nuevamente la solicitud."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Aguas de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al señor Alcalde **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3497439, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, con Nit N° 890983830-3, que en caso de requerir el aprovechamiento de individuos, deberá radicar de nuevo el permiso ante esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor Alcalde **HERNAN DARIO URREA CASTAÑO** en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ** o quien haga sus veces, haciéndole entrega de



una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.321.06.31735, por lo expuesto en la parte motivada del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare; a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas

Expediente: 053210631735

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Proyecto: Abogado/ V. Peña P

Técnica: C. Ciro

Fecha: 12/11/2019

